

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00116-00

A efecto de decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago, se tiene que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, en la medida en que el inmueble cuya garantía se persigue se encuentra ubicado en la vereda Guangata jurisdicción de Tenjo departamento de Cundinamarca, pues de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 28 del Código General, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes y como quiera que el inmueble se ubica en dicha municipalidad, la demanda será remitida al distrito judicial que corresponde, el cual es Funza Cundinamarca.

Por lo anterior, se dispone:

Primero. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia territorial.

Segundo. Remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Funza Cundinamarca a efecto de que sea repartida a los Juzgados Civiles del Circuito (reparto) el presente asunto. Oficiese y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.